UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

91-2026
Año L
13 de noviembre de 2026

ALCANCE A
LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-13902-2026

NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE TRASLADO O INGRESO SIMULTÁNEO A OTRA CARRERA 2027

DISPOSICIONES PARA ESTUDIANTES DE PREGRADO Y GRADO QUE PARTICIPAN EN EL CONCURSO POR LAS MODALIDADES DE NOTA DE ADMISIÓN, RENDIMIENTO ACADÉMICO Y EXCELENCIA ACADÉMICA

Gaceta digital disponible en https://www.cu.ucr.ac.cr

Editado por la Unidad de Comunicación, CIST, Consejo Universitario
Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*

UCR

VD Vicerrectoría de Docencia

Resolución VD-13902-2026

Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2027

Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica, para el año 2027

Índice

MARCO NORMATIVO 6

CAPÍTULO I. ASPECTOS GENERALES 7

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación 7

ARTÍCULO 2. Definiciones 7

CAPÍTULO II. DISPOSICIONES GENERALES PARA EL CONCURSO POR TRASLADO O INGRESO SIMULTÁNEO A CARRERA DE PREGRADO Y GRADO Y RECINTO 10

ARTÍCULO 3. Población concursante 10

ARTÍCULO 4. Opciones de modalidades de concurso 10

ARTÍCULO 5. Solicitud de una opción de carrera de pregrado y grado y recinto 10

ARTÍCULO 6. Modalidades que consideran el promedio ponderado para concurso 11

ARTÍCULO 7. Cálculo del promedio ponderado para concurso que contemple cursos de formación humanística 11

ARTÍCULO 8. Cálculo de promedio ponderado para concurso con cursos del último año lectivo 11

ARTÍCULO 9. Consideraciones en el cálculo del promedio ponderado para concurso 11

ARTÍCULO 10. Exclusiones en el cálculo del promedio ponderado para concurso 12

ARTÍCULO 11. Carreras con requisitos especiales 12

ARTÍCULO 12. Capacidad máxima de admisión por carrera o recinto 12

ARTÍCULO 13. Aprovechamiento de capacidad máxima de admisión 12

ARTÍCULO 14. Determinación de la población estudiantil admitida 13

CAPÍTULO III. DISPOSICIONES SEGÚN MODALIDAD PARA EL CONCURSO POR TRASLADO A OTRA CARRERA O RECINTO O PARA EL INGRESO SIMULTÁNEO A OTRA CARRERA DE PREGRADO Y GRADO 13

..... 13

ARTÍCULO 15. Población concursante por modalidad de Excelencia Académica 13

ARTÍCULO 16. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para concurso para asignación de cupos en primer orden para la población concursante por modalidad de Excelencia Académica 13

ARTÍCULO 17. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden para la población concursante por modalidad de Excelencia Académica 13

ARTÍCULO 18. Resolución de casos con igual promedio ponderado 14

ARTÍCULO 19. Población concursante por modalidad de Rendimiento Académico 14

ARTÍCULO 20. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para concurso para asignación de cupos en primer orden para la población concursante en la modalidad de Rendimiento Académico 14

ARTÍCULO 21. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden para la población concursante en la modalidad de Rendimiento Académico 14

ARTÍCULO 22. Resolución de casos con igual promedio ponderado....15

ARTÍCULO 23. Población concursante por modalidad de Nota de Admisión....15

ARTÍCULO 24. Resolución de casos con igual Nota de Admisión 15

CAPÍTULO IV. CONDICIONES GENERALES SOBRE EL TRASLADO DE SEDE.....15

ARTÍCULO 25. Traslado de sede por concurso....15

ARTÍCULO 26. Traslado temporal de Sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas 15

ARTÍCULO 27. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas....16

CAPÍTULO V. DISPOSICIONES ESPECÍFICAS PARA EL CONCURSO DE TRASLADO DE CARRERA O RECINTO O INGRESO SIMULTÁNEO A OTRA CARRERA DE PREGRADO O GRADO 18

ARTÍCULO 28. Ingreso simultáneo a una segunda carrera de pregrado y grado 18

ARTÍCULO 29. Ingreso por traslado de carrera de pregrado y grado y/o recinto....18

ARTÍCULO 30. Solicitud de traslado de carrera para personas egresadas del grado máximo de la carrera 18

ARTÍCULO 31. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto....19

ARTÍCULO 32. Población universitaria carné 2015 y años anteriores con más de una carrera consolidada 19

ARTÍCULO 33. Población universitaria carné 2015 y años anteriores con una carrera consolidada 19

ARTÍCULO 34. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto....20

CAPÍTULO VI. PROCEDIMIENTO PARA EL CONCURSO POR EL TRASLADO DE CARRERA Y/O RECINTO O INGRESO SIMULTÁNEO A OTRA CARRERA DE PREGRADO Y GRADO.....20

ARTÍCULO 35. Deber de actualización de datos personales 20

ARTÍCULO 36. Procedimiento para la inscripción en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, vía aplicación web eingreso 21

ARTÍCULO 37. Excepciones a la inscripción vía aplicación web eingreso en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado 22

ARTÍCULO 38. Procedimiento de solicitud para participar en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, de forma presencial....22

ARTÍCULO 39. Autorización para trámites presenciales 23

ARTÍCULO 40. Solicitud de modificación o exclusión de la inscripción al concurso....23

ARTÍCULO 41. Consultas, gestiones y recursos (inscripción) 23

ARTÍCULO 42. Publicación de los cortes del concurso 24

ARTÍCULO 43. Resultado del concurso 24

ARTÍCULO 44. Consultas, gestiones y recursos (resultado del concurso) 24

CAPÍTULO VII. CONDICIONES GENERALES SOBRE LA CONSOLIDACIÓN DEL TRASLADO DE CARRERA Y/O RECINTO O INGRESO SIMULTÁNEO A OTRA CARRERA DE PREGRADO Y GRADO 25

ARTÍCULO 45. Consolidación del traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado (población 2015 y anteriores) 25

ARTÍCULO 46. Consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera (población 2016 y posteriores) 25

ARTÍCULO 47. Consideraciones para la matrícula 26

ARTÍCULO 48. Prohibición de matrícula de cursos aprobados 26

ARTÍCULO 49. Renuncia al cupo por no consolidación 26

ARTÍCULO 50. No consolidación por renuncia o retiro de cursos 26

ARTÍCULO 51. Comunicación sobre no consolidación 26

ARTÍCULO 52. Consultas, gestiones y recursos (consolidación) 27

CAPÍTULO VIII. RESPONSABILIDADES Y DISPOSICIONES FINALES 27

ARTÍCULO 53. Calendario 27

ARTÍCULO 54. Arancel del derecho de inscripción al concurso 28

ARTÍCULO 55. Monto de arancel 28

ARTÍCULO 56. Comprobante de solicitud de estudio 28

ARTÍCULO 57. Calificaciones finales reportadas por las Unidades Académicas 28

ARTÍCULO 58. Responsabilidad de las personas estudiantes por errores u omisiones 28

ARTÍCULO 59. Solicitudes extemporáneas 29

ARTÍCULO 60. Reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior 29

ARTÍCULO 61. Exclusión de personas admitidas por incumplimiento de requisitos 29

ANEXO 1. CARRERAS CON REQUISITOS ESPECIALES PARA EL INGRESO EN EL 2027 30

ANEXO 2. CUPOS DE CARRERAS 33

ANEXO 3. CALENDARIO DEL CONCURSO DE TRASLADO O INGRESO SIMULTÁNEO A CARRERA DE PREGRADO Y GRADO Y RECINTO 42

Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera

Disposiciones para estudiantes de pregrado y grado que participan en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica, para el año 2027

Marco Normativo

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 4, incisos a)[1], b), g), 35[2], 49 inciso ch)[3], 180[4], 188[5], 190[6] y 194[7] del *Estatuto Orgánico*, el *Reglamento del Proceso de Admisión mediante Prueba de Aptitud Académica*, aprobado por el Consejo Universitario en sesión No. 4776, artículo octavo, del 19 de febrero del 2003, las *Políticas Generales de Admisión a la Universidad de Costa Rica*, aprobadas mediante acuerdos de sesiones Nos. 4056, artículo 8, del 6 de setiembre de 1994, y 4071, artículo 2, del 27 de octubre de 1994, ambos del Consejo Universitario, la Vicerrectoría de Docencia resuelve emitir las siguientes Normas y Procedimientos de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera para la población estudiantil universitaria de pregrado o grado que participa en el concurso por las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica, para el año 2027.

---

[1] Artículo 4: Son principios orientadores del quehacer de la Universidad: a) Derecho a la educación superior: Favorecer el derecho a la educación superior de los habitantes del territorio nacional en el marco de la normativa institucional.

[2] Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria.

[3] Artículo 49: Los Vicerrectores tendrán, cada uno de ellos, las siguientes funciones de orden general: (…) ch) Resolver los asuntos que son de su competencia y velar porque los funcionarios bajo su autoridad desempeñen eficientemente su labor.

[4] Artículo 180: Existen en la Universidad de Costa Rica estudiantes de pregrado, grado, posgrado, de programas especiales de extensión docente y visitantes.

[5] Artículo 188: Para ser admitido como estudiante de la Universidad de Costa Rica, en cualquiera de las categorías enunciadas en el artículo 180 de este *Estatuto*, es necesario cumplir con las normas y reglamentos que para cada caso se establecen.

[6] Artículo 190: La política de admisión a las unidades académicas debe ser aprobada por el Vicerrector de Docencia, quien eliminará cualquier medida arbitraria que limite el cupo en la matrícula de un curso o el acceso a una carrera. En aquellas asignaturas o planes de estudio en que existan limitaciones de matrícula, fijará el orden de prioridades que deba seguirse.

[7] Artículo 194: Las asignaturas de cada plan de estudios estarán colocadas en un orden armónico y gradual; las del ciclo básico de Estudios Generales serán de matrícula previa y preferente a cualesquiera otras mientras la persona estudiante no las haya aprobado.

Capítulo I. Aspectos generales

ARTÍCULO 1. Ámbito de aplicación

a. Ámbito de aplicación objetivo: se refiere al objeto de las normas, es decir, los derechos y los deberes que incumben al estudiantado universitario que concursa en el traslado de carrera o recinto, así como en el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado de la UCR en el año 2027, así como los deberes de la UCR.

b. Ámbito de aplicación subjetivo: es el estudiantado universitario que concursa en el traslado de carrera o recinto, así como en el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado en la UCR en el año 2027.

c. Ámbito de aplicación espacial: las presentes normas se aplicarán en todas las sedes y recintos universitarios, debido a que el ingreso a carrera podrá hacerse en cualquiera de estos.

d. Ámbito de aplicación temporal: esta Resolución estará vigente durante el año 2027, de acuerdo con las fechas establecidas en el Anexo 3.

ARTÍCULO 2. Definiciones

a. **Ingreso a otra carrera por traslado:** resultado del concurso por medio del cual una persona estudiante de pregrado o grado es admitida a otra carrera, adicional a la de primer ingreso, manteniéndose empadronada únicamente en la última carrera en la que fue admitida.

b. **Ingreso simultáneo a otra carrera:** resultado del concurso por medio del cual una persona estudiante de pregrado o grado es admitida a otra carrera, adicional a la de primer ingreso, manteniéndose empadronada en la(s) carrera(s) en la(s) que ha consolidado su ingreso y cuyo(s) plan(es) de estudios se encuentra(n) pendiente(s) de finalizar.

c. **Nota de Admisión:** se define con base en el puntaje obtenido en la Prueba de Aptitud Académica y el promedio de las notas de educación secundaria de las asignaturas que defina de previo la UCR[8].

d. **Nota corte por modalidad de concurso:** es la nota de admisión o el promedio ponderado de la persona admitida en el último cupo asignado en el concurso de traslado de carrera o recinto, así como ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado en la UCR, en las modalidades de Nota de Admisión, Rendimiento Académico y Excelencia Académica.

e. **Requisitos especiales:** comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas, entre otros, que la población concursante debe cumplir y aprobar, de previo al concurso de ingreso a aquellas carreras de la UCR en las que se establecen dichos requisitos (ver Anexo 2).

f. **Capacidad máxima de admisión para el traslado e ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado y recinto:** es la cantidad de estudiantes que puede ser admitida en una carrera y recinto, de acuerdo con los cupos máximos autorizados por la Vicerrectoría de Docencia.

   La Vicerrectoría de Docencia efectúa la distribución de cupos por cada modalidad de concurso de traslado de carrera y recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado de la siguiente manera: 50% por la modalidad de Nota de Admisión, 30% por la modalidad de Excelencia Académica, y 20% por la modalidad de Rendimiento Académico.

[8] Según aplicación del artículo 23 del *Reglamento del Proceso de Admisión Mediante Prueba de Aptitud Académica.*

g. **Persona estudiante admitida por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera:** persona estudiante de pregrado o grado de la UCR que resultó admitida en una carrera y recinto tras realizar el concurso a otra carrera en la opción de traslado o ingreso simultáneo.

h. **Persona estudiante no admitida por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera:** persona estudiante de pregrado o grado de la UCR que no resultó admitida en una carrera y recinto tras realizar el concurso a otra carrera en la opción de traslado o ingreso simultáneo.

i. **Estudiante de pregrado y grado:** es aquella persona admitida mediante Prueba de Aptitud Académica (PAA) que, cumpliendo todos los requisitos establecidos por la UCR, ingresa a ella, con el propósito de obtener cualesquiera de los grados académicos que ofrece la Institución[9].

j. **Carreras propias:** son aquellas carreras adscritas a una Unidad Académica o Sede Regional de la Universidad de Costa Rica, a la cual corresponde la responsabilidad de su gestión académica y administrativa. Estas carreras podrán ofrecerse de forma desconcentrada o descentralizada en otras Sedes Regionales o Recintos, de conformidad con los requisitos, procedimientos y condiciones establecidos en la normativa universitaria.

k. **Carreras de pregrado:** son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en el plan de estudio respectivo, otorgan al estudiantado grados académicos de diplomado y profesorado.

l. **Carreras de grado[10]:** son aquellas carreras de la UCR que, de cumplirse los requisitos establecidos en el plan de estudio respectivo, otorgan al estudiantado diplomas con grados académicos de bachillerato universitario o licenciatura.

m. **Carreras desconcentradas:** son aquellas carreras que se ofrecen temporalmente en una Sede Regional, con el propósito de atender necesidades de formación en una determinada región, bajo la responsabilidad académica de la Unidad Académica que desconcentra la carrera. Las responsabilidades administrativas se establecen mediante un acuerdo entre las unidades académicas involucradas, de conformidad con la normativa universitaria y la autorización de la Vicerrectoría de Docencia.

n. **Carreras descentralizadas[11]:** son aquellas carreras que se ofrecen de manera permanente en una Sede Regional, bajo la responsabilidad administrativa de esta y con una gestión académica compartida con las unidades académicas involucradas, mediante un Consejo de Carrera. Las responsabilidades administrativas y académicas se establecen mediante un acuerdo entre las unidades académicas involucradas, de conformidad con la normativa universitaria y la autorización de la Vicerrectoría de Docencia.

o. **Carrera global interdisciplinaria[12]**: una carrera con código global interdisciplinario e inter-unidades académicas se refiere a aquellas cuya codificación no se asocia directamente con una Facultad, Escuela o Sede Regional, sino que responde a una gestión conjunta entre dos o más Sedes Universitarias y/o Unidades Académicas de la Universidad de Costa Rica. Las carreras bajo este código promueven, como lo señala el título, la interdisciplinariedad y la gestión corresponsable inter-unidades de la carrera, tanto en el ámbito académico como administrativo.

p. **Conclusión de tramo:** es el momento en el que la persona estudiante cumple con la totalidad de los requisitos académicos establecidos para una etapa específica de la malla curricular, de acuerdo con la descentralización o desconcentración de la carrera, a partir de lo cual la persona estudiante puede gestionar su traslado a la Facultad, Escuela o Sede Regional correspondiente, con el fin de concluir el plan de estudios. Esta conclusión se acredita con la aprobación de todos los cursos del tramo y, en caso de la descentralización o desconcentración hasta el grado de Bachillerato, se debe cumplir con la condición de egresado y la conclusión de Trabajo Comunal Universitario (TCU).

---

[9] Artículo 2, inciso a), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*.
[10] Más información en "*Convenio sobre la Nomenclatura de Grados y Títulos de la Educación Superior Universitaria Estatal*" https://repositorio.conare.ac.cr/items/64c0c3f1-1ba5-4496-9f59-475c5c7b5d6a
[11] Resolución VD-R-9200-2015 "Sobre la descentralización de carreras en Sedes Regionales", https://vd.ucr.ac.cr/resolucion-vd-r-9200-2015
[12] Resolución VD-13460-2025, https://vd.ucr.ac.cr/resolucion-vicerrectoria-de-docencia-vd-13460-2025

q. **Cursos complementarios:** son aquellos cursos de formación complementaria que no forman parte del plan de estudios, cuyo propósito es el de ofrecer una formación adicional para estudiantes de otras carreras.

r. **Sedes Regionales[13]:** unidades académicas y administrativas pluridisciplinarias creadas para la democratización de la educación superior y dependen de la Rectoría, mediante las cuales la UCR amplía las oportunidades de realización de las actividades universitarias en las diferentes regiones del país.

s. **Servicios de Registro:** dependencias en las cuales se ofrece la posibilidad de gestionar los trámites a los que se refiere esta resolución, en las siguientes Sedes Regionales y Recintos: Sede Regional de Occidente (Recintos de San Ramón y Grecia), Sede Regional de Guanacaste (Recinto de Liberia), Sede Regional del Atlántico (Recintos de Turrialba, Paraíso y Guápiles), Sede Regional del Caribe (Recinto de Limón), Sede Regional del Pacífico (Recinto de Puntarenas), Sede Regional del Sur (Recinto de Golfito) y Sede Interuniversitaria de Alajuela[14].

t. **Guía de cursos y horarios:** información oficial que publica y divulga la Oficina de Registro e Información de la UCR (ORI) para cada Ciclo Lectivo, donde se consignan los cursos y grupos que se impartirán. Se incluye: nombre, sigla, número de créditos, horarios, aulas y otra información que se considere oportuna.

u. **Normas y procedimientos de matrícula:** resolución emitida por la Vicerrectoría de Vida Estudiantil, en la cual se establecen las regulaciones y el procedimiento a seguir en el proceso de matrícula, y sus distintas etapas. Se publica por medio de La Gaceta Universitaria, al inicio del período de matrícula de cada Ciclo Lectivo.

v. **Matrícula consolidada:** es el proceso formal de inscripción de la persona estudiante en cursos de su plan de estudios, sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula, o bien, la persona estudiante efectúe el proceso de renuncia de matrícula.

w. **Consolidación del traslado a otra carrera:** requisito de la población universitaria que, para mantener el cupo en la nueva carrera en la que resultó admitida, consolida matrícula de, al menos, un curso del plan de estudios de esa nueva carrera en el I o II Ciclo Lectivo del año 2027, a excepción de cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio y Seminario de Realidad Nacional I y II) y/o cursos complementarios, sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula, o bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro total de los cursos matriculados.

x. **Consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera:** requisito de la población universitaria que, para mantener el cupo en la carrera simultánea en la que resultó admitida, consolida matrícula de, al menos, 16 créditos entre ambos planes de estudios en el I o el II Ciclo Lectivo del año 2027, a excepción de cursos complementarios; sin que la UCR aplique la exclusión de matrícula, o bien, la persona admitida efectúe el proceso de renuncia o retiro de matrícula total de los cursos matriculados.

y. **Promedio ponderado para concurso[15]:** se considerará para el promedio ponderado de concurso las calificaciones obtenidas en el I y II Ciclo Lectivo del último año lectivo de los cursos registrados a la fecha del concurso en el expediente de la persona estudiante concursante, sin que en estos exista una ausencia de calificación en el expediente académico. Para estos efectos no se considerará, en ningún caso, el III Ciclo Lectivo.
   Para determinar el promedio ponderado de concurso, se debe multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos, el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5.0, se considerarán iguales a 5.0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado para concurso.

---

[13] Artículo 108 bis del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*.
[14] De conformidad con lo dispuesto en el acuerdo N.°07-07 de CONARE, del 06 de marzo del 2007 y, a partir de 2026, considerado como Programa Especial de Docencia en Alajuela, según resolución de Vicerrectoría de Docencia.
[15] *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, articulo 3, inciso q.

z. **Persona egresada:** es la persona estudiante que culminó todas las unidades de aprendizaje (cursos, módulos, laboratorios, seminarios) de su plan de estudios (malla curricular), y que para poder graduarse solo necesita cumplir con los otros requisitos de graduación del grado académico correspondiente.

aa. **Plan de estudios:** es un documento académico, en el que se seleccionan, organizan y ordenan, para fines del proceso de enseñanza aprendizaje, todos los aspectos curriculares de una carrera que se consideran social y culturalmente necesarios. En el Plan de estudios, entre otros elementos, se establece un orden gradual y armónico de cursos con sus respectivas características (sigla, nombre, definición, naturaleza del curso, ciclo, requisitos, correquisitos, horas y créditos) que corresponden a una carrera universitaria conducente a la obtención de un título universitario.

Capítulo II. Disposiciones generales para el concurso por traslado o ingreso simultáneo a carrera de pregrado y grado y recinto

ARTÍCULO 3. Población concursante

Para el concurso por traslado de carrera o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado en el año 2027, se considera al estudiantado universitario de pregrado o grado que ingresó a la UCR en el año 2026 y años anteriores mediante la prueba de aptitud académica. Esta población debe cumplir con lo establecido en el artículo 180 del *Estatuto Orgánico* y el artículo 2, inciso a), del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil.*

El estudiantado universitario con carné 2016 y años posteriores debe cumplir, además, con lo dispuesto en los artículos 28, 29, 30 y 31 del Capítulo V de esta Resolución.

ARTÍCULO 4. Opciones de modalidades de concurso

Las opciones del concurso son:

a. Traslado a otra carrera de pregrado o grado o recinto
b. Ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado

Para optar por alguna de las anteriores opciones, la UCR ofrecerá al estudiantado universitario de pregrado o grado, la posibilidad de participar en el concurso por tres modalidades:

a. Excelencia Académica
b. Rendimiento Académico
c. Nota de Admisión

Las personas estudiantes deberán cumplir con los requisitos establecidos para cada una de las opciones y modalidades, de conformidad con las especificaciones descritas en el Capítulo III de la presente Resolución; además de estar al día con sus obligaciones financieras durante las fechas en que se realiza el concurso, de acuerdo con el artículo 4 del *Reglamento de Obligaciones Financieras Estudiantiles*.

ARTÍCULO 5. Solicitud de una opción de carrera de pregrado y grado y recinto

La población estudiantil que concursa por el traslado de carrera o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado tendrá la posibilidad de solicitar una opción de carrera o recinto. La Oficina de Registro e Información (ORI) procederá a inscribir al estudiantado universitario en las diferentes modalidades, tomando en

consideración el cumplimiento de los requisitos establecidos para cada modalidad: Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

ARTÍCULO 6. Modalidades que consideran el promedio ponderado para concurso

El promedio ponderado para concurso será considerado únicamente para las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico.
El promedio ponderado obtenido para el concurso a carrera será definitivo y no podrá modificarse después de la fecha límite establecida en el Anexo 3 de esta Resolución. En caso de requerir una modificación de calificación de algún curso, las Unidades Académicas deberán realizar el trámite correspondiente antes de dicha fecha.

ARTÍCULO 7. Cálculo del promedio ponderado para concurso que contemple cursos de formación humanística

El cálculo del promedio ponderado de los cursos correspondientes a la formación humanística para el estudiantado que participa en el concurso estipulado en esta Resolución en el año 2027, se realizará considerando los siguientes cursos:

a. Los Cursos Integrados de Humanidades I y II (6 créditos cada uno)
b. Un curso de Actividad Artística (2 créditos)
c. Un curso de Repertorio (3 créditos)
d. Los cursos de Seminario de Realidad Nacional I y II (2 créditos cada uno)

Si se presenta la matrícula de un mismo curso dos o más veces, se considerará la calificación del Ciclo Lectivo en el cual aprobó el curso por primera vez. En caso de que los cursos se encuentren matriculados en un mismo Ciclo Lectivo, se tomará el que registre la mayor calificación.

ARTÍCULO 8. Cálculo de promedio ponderado para concurso con cursos del último año lectivo

El cálculo del promedio ponderado se efectuará tomando en consideración las calificaciones obtenidas por la persona estudiante en los cursos matriculados en la UCR (aprobados y no aprobados) durante los dos ciclos lectivos del último año lectivo (I y II Ciclo Lectivo en que la persona estuvo matriculada). La Oficina de Registro e Información realizará el cálculo, con base en las calificaciones finales de los cursos reportadas por las Unidades Académicas respectivas en el “Acta Resultado Final”, a la fecha del concurso en el expediente de la persona estudiante concursante, sin que en estos exista una ausencia de calificación en el expediente académico. Para estos efectos no se considerará, en ningún caso, el III Ciclo Lectivo.

Para determinar el promedio ponderado de concurso, se debe multiplicar la calificación final de cada uno de los cursos por su número respectivo de créditos, el resultado de la suma de los productos obtenidos se divide entre la suma total de créditos. En el caso de las calificaciones de los cursos inferiores a 5.0, se considerarán iguales a 5.0, únicamente, para el cálculo del promedio ponderado para concurso.

ARTÍCULO 9. Consideraciones en el cálculo del promedio ponderado para concurso

En caso de que, durante el último año lectivo (I y II Ciclos Lectivos), concurra la condición prevista en cualquiera de los incisos siguientes, el cálculo del promedio ponderado para concurso se efectuará tomando como referencia el último año lectivo válido (I y II Ciclos Lectivos) que permita el cálculo para el promedio ponderado para concurso.

a. La que concluyó el plan de estudios en el I Ciclo Lectivo, de acuerdo con la organización por nivel que se establece en la malla curricular.

b. La que tiene interrupción de estudios total (IT) o parcial (ITP).
c. La que registra calificaciones inconcluso (IC).
d. La que registra cualquier otra calificación que imposibilite el cálculo del promedio para concurso.

ARTÍCULO 10. Exclusiones en el cálculo del promedio ponderado para concurso

Para el cálculo del promedio ponderado para concurso del estudiantado universitario no se considerarán:

a. Los cursos reconocidos y equiparados por la UCR (grado y posgrado), correspondientes a otras Instituciones de Educación Superior.
b. Los cursos impartidos por el Sistema de Estudios de Posgrado de la UCR.
c. Los cursos aprobados en otras instituciones de educación superior nacionales o extranjeras.
d. Los cursos de la UCR que se imparten en los colegios (educación secundaria), que el estudiantado aprobó previo a su ingreso a la UCR.
e. Los cursos que el estudiantado matricule en la UCR en el III Ciclo Lectivo.
f. Las opciones de Trabajos Finales de Graduación que se establecen en el *Reglamento General de Trabajos Finales de Graduación en grado para la UCR.*
g. El examen de diagnóstico en inglés (EDI) para estudiantes de primer ingreso a la Universidad de Costa Rica.
h. El examen de diagnóstico de matemática (DIMA) dirigido a estudiantes de primer ingreso a la Universidad de Costa Rica.

ARTÍCULO 11. Carreras con requisitos especiales

Las carreras con requisitos especiales se identifican con el signo asterisco (*) en esta Resolución (ver Anexo 2), según se definen en la Resolución **VD-13714-2026** y sus adiciones, “Requisitos Especiales para ingreso y traslado a carreras en el año 2027”.

La Unidad Académica y el Instituto de Investigaciones Psicológicas registrarán el cumplimiento de esos requisitos en el módulo de Concurso a Carrera.

Al estudiantado universitario que aprobó algún curso (o varios) que lo eximan de realizar el requisito especial de la Prueba de Habilidades Cuantitativas (PHC) para la carrera a la cual desea concursar, la Oficina de Registro e Información se encargará de validar la aprobación del curso respectivo consignado en el expediente académico, al momento en el que la persona estudiante registre la solicitud de concurso.

Aquella persona estudiante que ingresó a una carrera de pregrado o grado sin requisito especial, por cuanto no lo exigía una Resolución de la Vicerrectoría de Docencia, podrá concursar por el traslado de recinto a la misma carrera, manteniendo la misma condición de ingreso, es decir, no requiere aprobar el requisito especial para concursar a esa carrera específica.

ARTÍCULO 12. Capacidad máxima de admisión por carrera o recinto

Las carreras, recintos y la capacidad máxima de admisión para cada modalidad; Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión, se indican en el Anexo 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 13. Aprovechamiento de capacidad máxima de admisión

Para garantizar el total aprovechamiento de la capacidad máxima de admisión, los cupos sobrantes de la modalidad de Excelencia Académica pasarán a reforzar la modalidad de Rendimiento Académico y, a su vez, estos pasarán a reforzar la modalidad de Nota de Admisión.

ARTÍCULO 14. Determinación de la población estudiantil admitida

La Oficina de Registro e Información determinará la población estudiantil admitida con base en:

1. La solicitud de la persona estudiante para alguna de las siguientes opciones:

    i. Traslado a otra carrera de pregrado o grado o recinto
    ii. Ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado

2. Los parámetros establecidos para cada una de las modalidades de concurso:

    i. Excelencia Académica
    ii. Rendimiento Académico
    iii. Nota de Admisión

3. Capacidad máxima de admisión establecida para cada carrera y modalidad de concurso.

Capítulo III. Disposiciones según modalidad para el concurso por traslado a otra carrera o recinto o para el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado

Sección A. Concurso por la modalidad de Excelencia Académica

ARTÍCULO 15. Población concursante por modalidad de Excelencia Académica

La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Excelencia Académica para el traslado a otra carrera o recinto o para el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

1. Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las Unidades Académicas.
2. Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
3. Promedio ponderado para concurso y número mínimo de créditos que se definen en los artículos 16 y 17 de esta Resolución.

ARTÍCULO 16. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para concurso para asignación de cupos en primer orden para la población concursante por modalidad de Excelencia Académica

En el concurso estipulado para la población concursante por modalidad de excelencia académica se considerarán para los parámetros de creditaje y del promedio ponderado:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos del último año lectivo (I y II Ciclo Lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sean igual o mayor a 15 créditos en cada Ciclo Lectivo.
2. El promedio ponderado para concurso sea igual o superior a 9.00 en cada Ciclo Lectivo, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 17. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden para la población concursante por modalidad de Excelencia Académica

De manera excepcional, siempre y cuando existan cupos disponibles posterior a la asignación de cupos en primer orden en la modalidad de Excelencia Académica, según las disposiciones de los artículos 15 y 16 de la

presente Resolución, podrá participar en el concurso por esta modalidad la persona estudiante con los siguientes parámetros de creditaje y de promedio ponderado para concurso:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos del último año lectivo (I y II Ciclo Lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sean igual o mayor a la sumatoria de 30 créditos en ambos ciclos lectivos.
2. El promedio ponderado sea igual o superior a 9.00, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 18. Resolución de casos con igual promedio ponderado

En caso de que haya personas estudiantes con igual promedio ponderado para concurso optando por el último lugar disponible en la misma carrera o recinto, la Oficina de Registro e Información lo asignará a la persona estudiante que haya aprobado el mayor número de créditos para ese concurso. En caso de que estas personas estudiantes hayan aprobado la misma cantidad de créditos, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda en estos casos.

Sección B. Concurso por la modalidad de Rendimiento Académico

ARTÍCULO 19. Población concursante por modalidad de Rendimiento Académico

La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Rendimiento Académico por el traslado a otra carrera o recinto o para el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

1. Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las Unidades Académicas.
2. Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
3. Promedio ponderado y número mínimo de créditos que se definen en los artículos 20 y 21 de esta Resolución.

ARTÍCULO 20. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para concurso para asignación de cupos en primer orden para la población concursante en la modalidad de Rendimiento Académico

En el concurso estipulado para la población concursante por modalidad de rendimiento académico, se considerarán los siguientes parámetros de creditaje y del promedio ponderado para concurso:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos del último año lectivo (I y II Ciclo Lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sean igual o mayor a 12 créditos en cada Ciclo Lectivo.
2. El promedio ponderado para concurso sea igual o superior a 8.50 en cada Ciclo Lectivo, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 21. Parámetros de creditaje y promedio ponderado para asignación de cupos en segundo orden para la población concursante en la modalidad de Rendimiento Académico

De manera excepcional, siempre y cuando existan cupos disponibles posterior a la asignación de cupos en primer orden en la modalidad de Rendimiento Académico, según las disposiciones de los artículos 19 y 20 de la presente Resolución, podrá participar en el concurso por esta modalidad la persona estudiante con los siguientes parámetros de creditaje y de promedio ponderado:

1. Los créditos de los cursos aprobados en la UCR durante los dos ciclos lectivos del último año lectivo (I y II Ciclo Lectivo), en que la persona estudiante estuvo matriculada, sea igual o mayor a la sumatoria de 24 créditos en ambos ciclos lectivos.

2. El promedio ponderado para concurso sea igual o superior a 8.50, que se calculará de acuerdo con lo establecido en el artículo 8 de la presente Resolución.

ARTÍCULO 22. Resolución de casos con igual promedio ponderado

En caso de existir estudiantes con igual promedio ponderado para concurso optando por el último lugar disponible en la misma carrera o recinto, la Oficina de Registro e Información lo asignará a la persona estudiante que haya aprobado el mayor número de créditos para ese concurso. En caso de que estas personas estudiantes hayan aprobado la misma cantidad de créditos, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda en estos casos.

Sección C. Concurso por modalidad de Nota de Admisión

ARTÍCULO 23. Población concursante por modalidad de Nota de Admisión

La población estudiantil que se inscriba en el concurso mediante la modalidad de Nota de Admisión por el traslado de carrera o recinto o para ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado, participará de acuerdo con los parámetros que se indican en el siguiente orden:

1. Cumplimiento de los requisitos especiales establecidos por las Unidades Académicas.
2. Capacidad máxima de cupos definida para cada carrera.
3. Nota de Admisión, de mayor a menor.

La población estudiantil 2016 y años posteriores no podrá participar por esta modalidad de concurso para ingresar a una segunda carrera de forma simultánea, de acuerdo con lo estipulado en el Capítulo V de esta Resolución.

ARTÍCULO 24. Resolución de casos con igual Nota de Admisión

En caso de existir estudiantes con igual nota de admisión optando por el último lugar disponible de acuerdo con la capacidad máxima de admisión de una carrera, la Vicerrectoría de Docencia resolverá lo que corresponda al respecto.

Capítulo IV. Condiciones generales sobre el traslado de sede

ARTÍCULO 25. Traslado de sede por concurso

La población estudiantil que desee trasladarse de sede, podrá hacerlo concursando conforme a lo dispuesto en el Capítulo III de esta Resolución, referente a las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión.

ARTÍCULO 26. Traslado temporal de Sede para carreras no desconcentradas ni descentralizadas

El traslado temporal de sede es la posibilidad que tiene la persona estudiante de matricular cursos en el I o II Ciclo Lectivo del año que ingresa a carrera, en una sede distinta a la que fue admitida (no incluye la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio), siempre y cuando se cumplan con las siguientes condiciones:

a. La carrera en que fue admitida la persona estudiante no se ofrezca en la sede a la que desea hacer el traslado temporal.

b. Las personas estudiantes solo podrán matricular cursos que pertenezcan a su plan de estudios (artículo 46 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil).*

c. La persona estudiante que opte por el traslado temporal estará limitada a la oferta de cursos que la Sede Regional determine.

-IMPORTANTE-
Una vez concluido el periodo de traslado temporal, la Oficina de Registro e Información realizará el trámite de traslado definitivo a la carrera y recinto en que fue admitida la persona estudiante de forma automática.

Para realizar la solicitud de traslado temporal de sede se deberá realizar el siguiente procedimiento:

1. Completar la solicitud de traslado mediante la fórmula de "traslado temporal de Sede" (TR-1), disponible en el sitio web https://ori.ucr.ac.cr/, en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**)

2. Estar pendiente del resultado de la solicitud, la cual será remitida por la Oficina de Registro e Información a la cuenta de correo institucional (dominio@ucr.ac.cr).

3. La Oficina de Registro e Información notificará a la Dirección de la Sede Regional la información correspondiente de las personas estudiantes que han sido trasladadas temporalmente.

-IMPORTANTE-
De ser trasladada temporalmente, la persona estudiante podrá permanecer inscrita en la sede a la que se trasladó temporalmente, durante el I o II Ciclo Lectivo, o en ambos Ciclos, del año 2027.

-IMPORTANTE PARA LA POBLACIÓN ESTUDIANTIL A LA QUE SE LE AUTORIZÓ EL TRASLADO TEMPORAL-
La población estudiantil a la que se le autorizó el traslado temporal y que, en el II Ciclo Lectivo 2027, desee retornar a la carrera y recinto en que fue admitida, deberá solicitarlo completando la fórmula TR-2, disponible en el sitio web www.ori.ucr.ac.cr, en las fechas que indica el calendario de esta Resolución (Anexo 3).

ARTÍCULO 27. Traslado de sede por conclusión de tramo para carreras desconcentradas y descentralizadas

El traslado del estudiantado, de las Sedes Regionales a la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio o a otras Sedes Regionales, se autorizará cuando la persona estudiante haya concluido los tramos desconcentrados o descentralizados de la carrera en la que está inscrita, en los plazos establecidos en la Resolución de Calendario Estudiantil Universitario que emite cada año la Vicerrectoría de Vida Estudiantil.

Para ello, se debe seguir el siguiente procedimiento:

a. La persona estudiante debe descargar del sitio web https://ori.ucr.ac.cr/inicio/estudiantes/cambio-carrerala fórmula IC-4-2 para el "Traslado de Sede

por conclusión de tramo"; la cual deberá completar y remitir junto con el documento de identificación vigente, en formato PDF, a la dirección electrónica de los Servicios de Registro de la Sede Regional en que se encuentra inscrita, según corresponda:

b.

Sede	Correo electrónico
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio	registrocarreras.ori@ucr.ac.cr
Sede de Occidente	registro.so@ucr.ac.cr
Sede del Atlántico	registro.sa@ucr.ac.cr
Sede de Guanacaste	registro.sg@ucr.ac.cr
Sede del Caribe	registro.sedecaribe@ucr.ac.cr
Sede del Pacífico	registro.sp@ucr.ac.cr
Sede del Sur	registro.ssur@ucr.ac.cr
Sede Interuniversitaria de Alajuela	siaucr@ucr.ac.cr

c. Los Servicios de Registro en cada Sede validarán los requisitos establecidos en la normativa aplicable al año en que ingresó la persona estudiante y trasladarán las solicitudes recibidas a la coordinación de la carrera para el estudio correspondiente.

d. La coordinación de carrera realizará el estudio de conclusión de tramo. En caso de aprobar la solicitud de traslado, deberá remitir este documento debidamente firmado a la Dirección de la Sede Regional.

e. La Dirección de la Sede comunicará, mediante oficio dirigido a la Oficina de Registro e Información, la autorización del traslado de sede por conclusión de tramo, con indicación expresa del número de Resolución de la Vicerrectoría de Docencia que respalda dicho trámite, adjuntando los siguientes documentos:

- **i.** La fórmula IC-4-2 y la copia del documento de identificación vigente de la persona estudiante.
- **ii.** Estudio de conclusión de tramo firmado por la coordinación de la carrera.

Adicionalmente, la Dirección de la Sede deberá remitir copia del oficio de autorización de traslado de sede por conclusión de tramo a la persona estudiante y a la Unidad Académica (Facultad, Escuela o Sede) adonde se trasladará.

f. La Oficina de Registro e Información procederá con la revisión y el trámite correspondiente.

2. Cuando por razones excepcionales, una carrera desconcentrada o descentralizada no ofrezca los cursos de forma total o parcial, o se evidencie que no imparte la oferta académica de manera idónea de forma que imposibilite a la persona estudiante inscrita en esa carrera el desarrollo de su plan de estudios, la Sede Regional deberá solicitar una valoración del traslado a la Unidad Académica que desconcentró esa carrera. La solicitud deberá efectuarse ante la Vicerrectoría de Docencia, para lo cual deberá adjuntar el estudio de expediente académico de la persona estudiante, previo al período de traslado establecido en el Calendario Estudiantil Universitario. En consecuencia, la Vicerrectoría de Docencia emitirá la Resolución correspondiente.

3. El estudiantado que desee solicitar traslado de sede sin haber concluido el tramo desconcentrado o descentralizado de la carrera en que está inscrito, solo podrá hacerlo, concursando por el traslado a determinado recinto en la misma carrera en la que está inscrito, mediante el concurso de ingreso a carrera y recinto de pregrado y grado en la UCR, en las modalidades que se establezcan para esos efectos.

   Para participar en el concurso indicado, la persona estudiante deberá permanecer inscrita al menos un año en la carrera y recinto en que fue admitida originalmente.

Capítulo V. Disposiciones específicas para el concurso de traslado de carrera o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado o grado

Sección A. Población universitaria con carné 2016 (B6) y años posteriores

ARTÍCULO 28. Ingreso simultáneo a una segunda carrera de pregrado y grado

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015[16] y la aclaración de VD-R-9439-2016, **LA POBLACIÓN UNIVERSITARIA CON CARNÉ 2016 Y AÑOS POSTERIORES** tendrá la posibilidad de concursar por el ingreso a una segunda carrera, con el fin de cursar otra carrera simultánea a la que fue admitida previamente. El concurso será posible únicamente mediante las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico. En caso de ser admitida, la persona estudiante quedará inscrita en ambas carreras.

Las personas estudiantes que estén inscritas en más de una carrera y recinto al momento del concurso no pueden concursar para el ingreso a otra carrera hasta que no obtenga el grado máximo que ofrece(n) la(s) carrera(s) (Bachillerato o Licenciatura) en las que se encuentren admitidas en el momento del concurso.

ARTÍCULO 29. Ingreso por traslado de carrera de pregrado y grado y/o recinto

De conformidad con lo dispuesto en la Resolución VD-R-9309-2015, **LA POBLACIÓN UNIVERSITARIA CON CARNÉ 2016 Y AÑOS POSTERIORES** tendrá la posibilidad de concursar por el traslado de carrera de pregrado y grado y/o recinto mediante las modalidades de Excelencia Académica, Rendimiento Académico y Nota de Admisión. En caso de ser admitida y consolidar el ingreso, la persona estudiante será ubicada únicamente en la carrera y/o recinto a la que ingresó en el año 2027, **sin posibilidad de reingresar a la carrera anterior, salvo en los casos dispuestos en el artículo 30 de esta Resolución.**

ARTÍCULO 30. Solicitud de traslado de carrera para personas egresadas del grado máximo de la carrera

LA PERSONA ESTUDIANTE CON CARNÉ 2016 Y AÑOS POSTERIORES, en condición de egresada del grado académico máximo que ofrece la carrera en la que se encuentra inscrita al momento del concurso del traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, debe solicitar traslado y no carrera simultánea.

Si la persona estudiante en condición de egresada es admitida en la carrera a la que solicitó traslado, para completar los requisitos de graduación: el Trabajo Comunal Universitario, el Trabajo Final de Graduación o la juramentación (acto de graduación), según corresponda, deberá solicitar a la decanatura o dirección de la Unidad Académica (Facultades, Escuelas y Sedes Regionales) un oficio haciendo constar que cumple con lo especificado en este artículo. Este oficio deberá ser enviado por la Unidad Académica respectiva directamente a la Oficina de Registro e Información, con el cual se procederá con el regreso temporal a la carrera anterior,

[16] Resolución VD-R-9309-2015 “Población Universitaria Ingreso en el año 2016”, disponible en: http://vd.ucr.ac.cr/documento/vd-r-9309-2015-pdf

hasta por el plazo dispuesto en los artículos 20 y 29 del *Reglamento de Trabajo Comunal Universitario* o el artículo 21 inciso a) del *Reglamento General de los Trabajos Finales de Graduación en Grado*, según corresponda.

ARTÍCULO 31. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto

Se limita a dos el número de veces que la **POBLACIÓN UNIVERSITARIA CARNÉ 2016 Y AÑOS POSTERIORES** puede solicitar ingreso a carrera. La contabilización del número de veces en las que puede concursar considerará:

a. La primera carrera en la que fue admitido como estudiante de primer ingreso.
b. La siguiente carrera a la que concursa como estudiante universitario, siempre que consolide su ingreso, a excepción de carreras de planes especiales, con la modalidad ingreso por supernumerario o por continuidad curricular.

La persona estudiante que tenga agotado el límite de carreras, según lo establecido en el presente artículo, podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que se haya obtenido el grado máximo (cumplir con el Acto de Graduación) en alguna de las carreras en las que se encuentra empadronada.

-IMPORTANTE-
El número de veces indicado en este artículo no contabilizará la solicitud de ingreso a carrera de pregrado o grado en otro recinto, en la misma carrera en la que previamente la persona estudiante haya consolidado su ingreso.

Sección B. Población universitaria con carné 2015 (B5) y años anteriores

ARTÍCULO 32. Población universitaria carné 2015 y años anteriores con más de una carrera consolidada

En el concurso de la población universitaria carné 2015 y años anteriores que consolidó el ingreso **en más de una carrera**, se procederá en coherencia con lo establecido en el artículo 32 de la Resolución VD-R-9309-2015[17]. Consecuentemente, se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a otra carrera, siempre que la persona estudiante cumpla con las siguientes tres condiciones:

i. Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
ii. Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta Resolución.
iii. No obtenga el grado académico máximo, del nivel que ofrece las carreras al momento del concurso.

ARTÍCULO 33. Población universitaria carné 2015 y años anteriores con una carrera consolidada

En el concurso de la población universitaria carné 2015 y años anteriores, que consolidó el ingreso en una única carrera, se procederá en coherencia con lo establecido en el artículo 52 de la Resolución VD-R-9309-2015[18], sobre el número de veces de concurso a carrera.

[17] Según se indica en el artículo 37 de la Resolución VD-R-9439-2016.
[18] Según se indica en el artículo 37 de la Resolución VD-R-9439-2016.

Se limita a dos el número de veces que el estudiantado puede solicitar ingreso a carrera y recinto. La contabilización del número de veces en las que puede concursar considerará la primera carrera en la que fue admitido como estudiante de nuevo ingreso. La persona estudiante deberá cumplir con las siguientes tres condiciones:

i. Haya resultado admitida en la carrera que solicitó.
ii. Haya consolidado el ingreso de conformidad con lo establecido en esta Resolución.
iii. No obtenga el grado académico máximo, del nivel que ofrece las carreras al momento del concurso.

-IMPORTANTE-
La cantidad de veces que la población universitaria puede solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado, grado y recinto no contabiliza el ingreso a las carreras por la modalidad de supernumerario, continuidad curricular, Convenio de Colegios Universitarios, Sistema de Estudios de Posgrado, ni otras modalidades diferentes a la Resolución de Normas y Procedimientos de Admisión Ordinaria que emite la Vicerrectoría de Docencia anualmente.

Sección C. Población universitaria con carné 94 y anteriores

ARTÍCULO 34. Cantidad de veces que la población universitaria podrá solicitar el ingreso a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto

Se limita a dos el número de veces que la **POBLACIÓN UNIVERSITARIA CON CARNÉ 94 Y AÑOS ANTERIORES**, que no registra carrera de admisión en la UCR, puede solicitar ingreso a carrera. La contabilización del número de veces en las que puede concursar considerará:

a. La primera carrera en la que fue admitida.
b. La siguiente carrera a la que concursa, siempre que consolide su ingreso, a excepción de carreras de planes especiales, con la modalidad ingreso por supernumerario o por continuidad curricular.

La persona estudiante que tenga agotado el límite de carreras, según lo establecido en el presente artículo, podrá solicitar el ingreso a otra carrera, una vez que se haya obtenido el grado máximo en alguna de las carreras en las que se obtuvo ingreso después del año 2017.

-IMPORTANTE-
El número de veces indicado en este artículo no contabilizará la solicitud de ingreso a carrera de pregrado o grado en otro recinto, en la misma carrera en la que previamente la persona estudiante haya consolidado su ingreso.

Capítulo VI. Procedimiento para el concurso por el traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado

ARTÍCULO 35. Deber de actualización de datos personales

En caso de haber cambiado cualquier dato personal registrado ante la Oficina de Registro e Información, incluyendo la cuenta de correo electrónico personal, la persona estudiante deberá actualizar la información, de previo al periodo de inscripción al concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, de acuerdo con el procedimiento descrito en el siguiente enlace: https://ori.ucr.ac.cr/inicio/estudian-tes/informacion-expediente

ARTÍCULO 36. Procedimiento para la inscripción en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, vía aplicación web eingreso

La población universitaria debe realizar la inscripción al concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, vía aplicación web eingreso, por medio de la "**Solicitud para la Escogencia de Carreras y Recintos por Web, Población Universitaria**", en las siguientes fechas y horas:

Fecha y hora de inicio: 6 de enero de 2027 a las 08:00 horas (hora servidor).
Fecha y hora de finalización: 8 de enero de 2027 a las 17:00 horas (hora servidor).

Para la inscripción, el estudiantado debe:

1. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: https://eingreso.ucr.ac.cr/eingreso/

2. Ingresar a la opción **"2 Universitarios"** y digitar en el espacio correspondiente:
   a. Número de carné
   b. Contraseña

En caso de que no posea la contraseña, debe ingresar a la página https://ematricula.ucr.ac.cr/ematricula/ a la opción "**Recuperar contraseña**" y seguir los pasos que se le indican para obtenerla. De no ser factible la "recuperación de la contraseña", la persona estudiante podrá solicitar el apoyo requerido para realizar este proceso, a la dirección electrónica registrocarreras.ori@ucr.ac.cr

3. Presionar la opción de **"Ingresar",** para el acceso al sistema.

4. Revisar y, de ser necesario, corregir los datos personales que se desplegarán en la pantalla.

5. Presionar la opción **"Actualizar datos personales"**, para que se guarden las correcciones realizadas, las que se podrán imprimir.

6. Seleccionar la pestaña **"Solicitar carrera y recinto"**, donde se despliega "**Solicitud de Ingreso a Carrera"** y las condiciones del concurso que debe conocer.

7. Seleccionar la casilla **"Acepto las condiciones del concurso"**. Aceptadas las condiciones del concurso, se despliega la pantalla: **"Solicitud de Ingreso a Carrera"**.

8. Seleccionar, según corresponda la opción que describa su solicitud:

   i. Si desea concursar por el ingreso a una carrera simultánea de pregrado y grado
   ii. Si desea concursar por el traslado de carrera y/o recinto.

9. Registrar la solicitud de una carrera y el recinto correspondiente en la opción **"Detalle de Solicitud",** donde se desplegarán todas las carreras en orden de código, y las carreras con requisitos especiales, que la persona estudiante haya aprobado, cuando así corresponde.

10. Oprimir el botón **"Registrar solicitud"**. En el sistema se mostrará la fecha y hora máxima para finalizar la solicitud.

    Posteriormente, en el sistema se desplegará la información de la opción de **"Carrera y Recinto"** en la que está concursando la persona estudiante y las leyendas de advertencia que debe conocer.

11. Seleccionar el botón **"Cancelar"** si desea modificar la opción de carrera y recinto seleccionada.

12. Presionar el botón **"Aceptar"** si está de acuerdo con la información de carrera y recinto seleccionada. El sistema mostrará la leyenda **"La solicitud ha sido ingresada exitosamente"**.

13. Presionar el botón **“Generar Comprobante”**, y luego pulsar el botón **“Imprimir”** para obtener el **“Comprobante de Solicitud de Concurso a carrera y recinto en el año 2027”**, el cual contiene un número de solicitud (No. Solicitud).

14. Marcar el botón **“Regresar”**, y luego cerrar el sistema en la pestaña **“Salir”.**

ARTÍCULO 37. Excepciones a la inscripción vía aplicación web eingreso en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado

En caso de que la persona estudiante, al momento del concurso, presente las siguientes condiciones:

a. Interrupción de Estudios (IT) o Interrupción Parcial (ITP), que afecte el cálculo del promedio ponderado para el concurso según el artículo 9 de la presente Resolución.

b. Solicitud de cambio de recinto en la misma carrera.

c. Población estudiantil con número de carné 87 y anteriores con escala de nota de admisión de cero a cien (0-100).

d. Situaciones calificadas en las cuales la Oficina de Registro e Información considere que así lo requieran.

Para la inscripción el estudiantado debe:

1. Ingresar a la siguiente dirección electrónica: https://eformularios.ucr.ac.cr/ , a partir de las **8:00 horas del 6 de enero de 2027 y hasta las 17:00 horas del 8 de enero de 2027 (hora servidor).**

2. Registrarse con el número de carné. Posteriormente, el sistema le remitirá la cuenta de usuario y contraseña para el ingreso al sistema, según corresponda:

    i. Estudiantes activos, a la dirección electrónica con dominio @ucr.ac.cr.
    ii. Estudiantes inactivos, a la dirección electrónica personal registrada en el Sistema de Aplicaciones Estudiantiles (ver artículo 35).

3. Completar el formulario IC-11 “Solicitud de Ingreso a Carrera para el año 2027”, según las indicaciones descritas en dicho documento.

Una vez recibida y tramitada la solicitud, la Oficina de Registro e Información enviará a la persona estudiante un comprobante de la inscripción.

ARTÍCULO 38. Procedimiento de solicitud para participar en el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, de forma presencial

En caso de que, única y exclusivamente, la persona estudiante se encuentre imposibilitada de acceder a las plataformas digitales para el concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, vía web (artículos 36 y 37 de la presente Resolución), podrá presentarse a la Oficina de Registro e Información o a los Servicios de Registro de las Sedes Regionales (ver artículo 2 inciso s. de esta Resolución), **desde las 8:00 horas del 6 de enero de 2027 y hasta las 16:30 horas del 8 de enero de 2027**, donde se le proporcionará el equipo necesario para realizar el trámite.

ARTÍCULO 39. Autorización para trámites presenciales

Si la persona estudiante requiere autorizar a otra persona para que le efectúe el trámite en forma presencial, la persona autorizada deberá presentar lo siguiente:

1. Carta original de autorización para realizar el trámite, con la firma autógrafa extendida por la persona estudiante, para realizar el trámite de acuerdo con el artículo 38 de esta Resolución.

2. Original del documento de identificación de la persona autorizada y copia de identificación de la persona que autoriza: cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto.

ARTÍCULO 40. Solicitud de modificación o exclusión de la inscripción al concurso

En caso de que la persona estudiante requiera modificar el contenido o excluir la solicitud de inscripción al concurso de traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado, deberá ingresar al siguiente enlace: https://eformularios.ucr.ac.cr/ , a partir de las **8:00 horas del 11 de enero de 2027 y hasta las 13:00 horas del 12 de enero de 2027 (hora servidor)** y completar el formulario denominado "Modificación de la Solicitud de Concurso", según las indicaciones descritas en dicho documento.

Si la persona estudiante no se ha registrado previamente en la plataforma https://eformularios.ucr.ac.cr/ deberá seguir el procedimiento establecido en el artículo 37, inciso 2 de esta Resolución.

ARTÍCULO 41. Consultas, gestiones y recursos (inscripción)

1. Consultas y gestiones:

La población concursante que requiera realizar consultas podrá hacerlas **desde las 08:00 horas del día 14 de enero hasta las 16:30 horas del día 18 de enero de 2027**, al correo electrónico registrocarreras.ori@ucr.ac.cr

2. Recursos:

La población concursante que requiera interponer los recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico, desde **las 08:00 horas del día 14 de enero hasta las 16:30 horas del día 20 de enero de 2027**.

2.1. Vía correo electrónico:

Enviar a la cuenta institucional correspondencia.ori@ucr.ac.cr y adjuntar:

a. Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número de carné, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros), en formato PDF. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.

b. Copia del documento de identificación oficial por ambos lados (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto), en formato PDF o JPEG.

De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando se valide en el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica; en cuyo caso no será necesario enviar la copia del documento de identificación. No se aceptarán documentos con la firma en formato de imagen.

2.2. En forma presencial:

Apersonarse en la Oficina de Registro e Información de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos y presentar:

a. Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número de carné, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros).

b. Documento de identificación oficial (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

La población concursante podrá entregar la solicitud por medio de otra persona, para lo cual debe enviar lo siguiente:

a. El documento descrito en el punto **2.2.a** del presente artículo.

b. Copia del documento de identificación oficial de la persona interesada (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

ARTÍCULO 42. Publicación de los cortes del concurso

La ViVE, por medio de la Oficina de Registro e Información, publicará en la página web https://ori.ucr.ac.cr/ los cortes de las carreras y los resultados del concurso, para las personas admitidas se indicará la carrera y recinto en que fue aceptada, durante las fechas indicadas en el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

ARTÍCULO 43. Resultado del concurso

La población estudiantil concursante podrá revisar el resultado del concurso de ingreso a otra carrera en el sitio web https://ori.ucr.ac.cr/ , durante las fechas indicadas en el calendario de esta Resolución (**Anexo 3**).

a. La persona estudiante admitida verá reflejado el resultado del concurso en el sistema ematricula. Posteriormente, la Unidad Académica procederá con la asignación del plan de estudios correspondiente.

b. La persona estudiante no admitida se mantendrá inscrita en la carrera y recinto donde estaba admitido antes de concursar.

ARTÍCULO 44. Consultas, gestiones y recursos (resultado del concurso)

1. **Consultas y gestiones:** la población concursante que requiera realizar consultas y gestiones podrá hacerlas a través del módulo de "Consultas y gestiones", disponible en el sitio web https://consultasic.ucr.ac.cr/resultadouniv/, desde las **08:00 horas del día 25 de enero hasta las 16:30 horas del día 27 de enero de 2027.**

2. **Recursos: l**a población concursante que requiera interponer los recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del Estatuto Orgánico, desde **el día 25 de enero hasta el día 29 de enero de 2027.**

2.1. Vía electrónica: enviar a la dirección de correo electrónico correspondencia.ori@ucr.ac.cr la siguiente información:

a. Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número de carné, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros).

b. Documento de identificación oficial (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

2.2. **En forma presencial:** apersonarse en la Oficina de Registro e Información de la Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes o en los Servicios de Registro de las Sedes Regionales y Recintos y presentar:

a. Solicitud suscrita por la persona concursante con firma autógrafa, de forma legible y completa (nombre completo, número de documento de identificación, número de carné, número telefónico, descripción de su caso y petición, documentos probatorios, entre otros).
b. Documento de identificación oficial (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

La población concursante podrá entregar la solicitud por medio de otra persona, para lo cual debe enviar lo siguiente:

a. Carta de autorización firmada por el titular del documento.
b. Documento descrito en el punto 2.2.a. de este artículo.
c. Copia del documento de identificación oficial de la persona interesada (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia u otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

Capítulo VII. Condiciones generales sobre la consolidación del traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado

ARTÍCULO 45. Consolidación del traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado (población 2015 y anteriores)

La población estudiantil que haya optado por el traslado de carrera o recinto, así como la población universitaria con carné 2015 y anteriores que haya optado por el ingreso simultáneo a otra carrera, consolidará su ingreso en el I o II Ciclo Lectivo del año 2027, siempre que cumpla con el siguiente requisito:

a. Realizar matrícula consolidada de, al menos, un curso del plan de estudios de la carrera en la que fue admitida, en la sede que corresponda, **siempre y cuando no forme parte** de los cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio, Seminario de Realidad Nacional I y II), ni cursos complementarios contenidos en la Resolución que emite la Vicerrectoría de Docencia cada Ciclo Lectivo.

ARTÍCULO 46. Consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera (población 2016 y posteriores)

La población universitaria con carné 2016 y posteriores que haya optado por el ingreso simultáneo a otra carrera, consolidará su ingreso en el I o II Ciclo Lectivo del año 2027, si cumple con los siguientes requisitos:

a. Realizar matrícula consolidada de, al menos, un curso del plan de estudios de la carrera en la que fue admitida, en la sede que corresponda, siempre y cuando no forme parte de los cursos de formación humanística (Curso Integrado de Humanidades I y II, Actividad Artística, Actividad Deportiva, Repertorio,

Seminario de Realidad Nacional I y II), ni cursos complementarios contenidos en la Resolución que emite la Vicerrectoría de Docencia cada Ciclo Lectivo.

b. Realizar matrícula consolidada de cursos entre ambos planes de estudio que sumen, **al menos, 16 créditos en cualquiera de los Ciclos Lectivos (I o II) del año 2027**. Los **cursos complementarios** contenidos en la Resolución que emite la Vicerrectoría de Docencia cada Ciclo Lectivo **no serán contemplados** en la sumatoria de los 16 créditos antes mencionados.

-IMPORTANTE-

Los **cursos complementarios no serán contemplados** en la sumatoria de los 16 créditos antes mencionados.

ARTÍCULO 47. Consideraciones para la matrícula

Para la autorización de matrícula, las Unidades Académicas y la población estudiantil deben sujetarse a lo dispuesto por el *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil* y las resoluciones de matrícula de la Vicerrectoría de Vida Estudiantil. No está permitido a las Unidades Académicas autorizar la matrícula, ni al estudiantado universitario matricular cursos que no forman parte de su plan de estudios, a excepción de los que indique la Vicerrectoría de Docencia en la Resolución sobre cursos complementarios autorizados para el estudiantado universitario ubicado en carrera de pregrado y grado, que se emite cada Ciclo Lectivo (disponible en: http://vd.ucr.ac.cr/).

ARTÍCULO 48. Prohibición de matrícula de cursos aprobados

En la Resolución conjunta de las Vicerrectorías de Docencia y de Vida Estudiantil, No. 5020-91, a partir del 31 de mayo de 1991, se establece la prohibición de matricular nuevamente un curso ya aprobado o su equivalente.

ARTÍCULO 49. Renuncia al cupo por no consolidación

La no realización y consolidación de la matrícula en los cursos del plan de estudios, conforme lo establecen los artículos 45 y 46 de esta Resolución, según corresponda, para todos los efectos se tendrá como una renuncia de la persona estudiante a la carrera y recinto a la que ingresó en el año 2027 e independientemente de su condición quedará ubicada en la carrera y recinto en que estaba inscrita antes del concurso.

ARTÍCULO 50. No consolidación por renuncia o retiro de cursos

La persona estudiante que realiza matrícula en el I o en el II Ciclo Lectivo, o en ambos Ciclos Lectivos, y renuncia o hace retiro de todos los cursos del plan de estudios de la carrera en la que quedó admitida en el año 2027, no consolidará el ingreso a la otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, por lo que quedará ubicada en la carrera y recinto en que estaba inscrita antes del concurso.

ARTÍCULO 51. Comunicación sobre no consolidación

A las personas estudiantes que no consolidan el ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto en el I o en el II Ciclo Lectivo del año 2027, la Oficina de Registro e Información les comunicará de esta condición a la cuenta de correo electrónico institucional dominio @ucr.ac.cr, a más tardar, **el 8 de octubre del año 2027**.

ARTÍCULO 52. Consultas, gestiones y recursos (consolidación)

1. Consultas y gestiones ante la Oficina de Registro e Información: el estudiantado universitario que requiera realizar consultas y gestiones sobre el comunicado de no consolidación del ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto podrá hacerlas al correo electrónico registrocarreras.ori@ucr.ac.cr , en el período establecido en el calendario que se incluye en el Anexo 3 de la presente Resolución, del **11 al 13 de octubre de 2027**.

2. Recursos ante la Oficina de Registro e Información: el estudiantado universitario que requiera interponer los recursos dispuestos en los artículos 219 y siguientes del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, deberá hacerlo dentro de los plazos indicados en los artículos 222 y 225 del *Estatuto Orgánico*.

La gestión o el recurso la deberá realizar la persona estudiante mediante su cuenta del correo electrónico institucional dominio @ucr.ac.cr, del **11 al 15 de octubre de 2027**, al correo electrónico correspondencia.ori@ucr.ac.cr y deberá adjuntar:

a. Carta debidamente firmada, en formato PDF, de forma legible y completa, que incluya los datos de número de carné universitario y número de teléfono. De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando se valide en el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica.

b. Copia de documento de identificación oficial por ambos lados, en formato PDF, de forma legible (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

3. Situaciones de imposibilidad material para la consolidación ante la Vicerrectoría de Docencia:

El estudiantado universitario que presente situaciones comprobadas de imposibilidad de cumplimiento de las disposiciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la presente Resolución, podrá presentar ante la Vicerrectoría de Docencia una solicitud de valoración de su caso, a efectos de consolidar su ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, del **11 al 15 de octubre de 2027**, al correo electrónico docencia@ucr.ac.cr y deberá adjuntar:

a. Carta debidamente firmada, en formato PDF, de forma legible y completa, que incluya los datos de número de carné universitario y número de teléfono. De poseer firma digital certificada, esta puede ser utilizada, siempre y cuando se valide en el Sistema Central Directo del Banco Central de Costa Rica.

b. Copia de documento de identificación oficial por ambos lados, en formato PDF, de forma legible (cédula de identidad, TIM, pasaporte, cédula de residencia y otros documentos de identificación emitidos por la Dirección General de Migración y Extranjería o el Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto).

c. Documentos que comprueben la imposibilidad de cumplimiento alegada en la solicitud.

Capítulo VIII. Responsabilidades y disposiciones finales

ARTÍCULO 53. Calendario

El estudiantado universitario que desee concursar por traslado o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado y/o recinto, deberá cumplir con los procedimientos y requisitos establecidos en esta Resolución, durante los períodos que señala el calendario que se incluye en el **Anexo 3**.

ARTÍCULO 54. Arancel del derecho de inscripción al concurso

En la Resolución R-7297-2008, se establece lo relativo al arancel del derecho de inscripción al concurso. Se exime de la cancelación de este arancel a las personas estudiantes con beca socioeconómica categoría 5.

ARTÍCULO 55. Monto de arancel

La Oficina de Administración Financiera (OAF) incluirá el monto del arancel por derecho de inscripción en el estado de cuenta del I Ciclo Lectivo del año 2027, de todas las personas estudiantes que se inscribieron en el proceso de concurso, independientemente del resultado.

ARTÍCULO 56. Comprobante de solicitud de estudio

En los casos en que la persona estudiante, al momento del concurso, cumpla con el creditaje requerido para las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico, y no disponga de la totalidad de las calificaciones de los cursos reportados por las Unidades Académicas a la Oficina de Registro e Información, el comprobante de su solicitud indicará **"Comprobante de solicitud de estudio"**.

A más tardar el 13 de enero de 2027, la Oficina de Registro e Información remitirá al correo electrónico institucional con dominio @ucr.ac.cr de la persona estudiante o al correo alternativo registrado en el sistema el comprobante de inscripción con las modalidades en que concursará de forma definitiva.

De igual forma, se procederá con aquellas personas estudiantes, a quienes se les generó el **"Comprobante de solicitud de estudio"** por otras situaciones pendientes de trámite.

ARTÍCULO 57. Calificaciones finales reportadas por las Unidades Académicas

Es responsabilidad del estudiantado universitario verificar que las calificaciones finales reportadas por las Unidades Académicas corresponden con las obtenidas en los cursos durante el último año en que estuvo matriculado. La Oficina de Registro e Información velará por el cumplimiento de lo señalado en el artículo 29 del *Reglamento de Régimen Académico Estudiantil*, respecto de la remisión de las calificaciones finales por parte de las Unidades Académicas, en específico, de las actas de calificaciones de cursos pendientes del estudiantado universitario, cuyo estado del proceso de concurso por las modalidades de Excelencia Académica y Rendimiento Académico presenten la condición de pendiente, de acuerdo con las normas, los procedimientos y el calendario de esta Resolución (Anexo 3).

En caso de que alguna Unidad Académica no reporte las calificaciones finales y esto ocasione que la persona estudiante no pueda participar en el concurso por las modalidades de Excelencia Académica o Rendimiento Académico, será de su exclusiva responsabilidad y, por ende, estará bajo el ejercicio de la potestad disciplinaria.

ARTÍCULO 58. Responsabilidad de las personas estudiantes por errores u omisiones

El incumplimiento de requisitos, errores u omisiones en que incurra la persona estudiante al realizar la inscripción o trámites relacionados con el traslado de carrera y/o recinto o ingreso simultáneo a otra carrera de pregrado y grado o cualquier otro establecido en esta Resolución, serán de su exclusiva responsabilidad y no obligan a la UCR a subsanarlos en ninguno de sus extremos.

Ante el incumplimiento de requisitos en el concurso, la Oficina de Registro e Información excluirá a la persona estudiante del proceso de ingreso a carrera.

ARTÍCULO 59. Solicitudes extemporáneas

Las solicitudes presentadas posterior a los plazos establecidos en el Calendario de esta Resolución (**Anexo 3**), serán extemporáneas y no obligan a la UCR a subsanarlas en ninguno de sus extremos.

ARTÍCULO 60. Reconocimiento de estudios realizados en otras instituciones de Educación Superior

El estudiantado universitario de la UCR que haya realizado estudios en otras instituciones de educación superior podrá gestionar ante la Unidad Académica correspondiente, por medio de la Oficina de Registro e Información, la solicitud de reconocimiento y equiparación de las asignaturas aprobadas en otras instituciones, de conformidad con el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*. Este trámite se deberá efectuar una vez que la persona estudiante sea admitida a carrera, por medio de: https://ereconocimiento.ucr.ac.cr/Equiparacion/

ARTÍCULO 61. Exclusión de personas admitidas por incumplimiento de requisitos

La Oficina de Registro e Información verificará que el estudiantado universitario admitido reúna los requisitos de ingreso. Si se identifica que una persona estudiante universitaria fue admitida de forma irregular en una carrera de pregrado y grado, perderá el cupo en esa carrera y, en consecuencia, se procederá con la anulación de los cursos matriculados, si los hubiere. Para el caso de los cursos aprobados en esa condición irregular, se aplicarán los procesos de anulación de actos declarativos de derechos que estipula la *Ley General de la Administración Pública*.

Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes, 11 de noviembre de 2026.

UCR Firmado digitalmente

M.Sc., M.L. Jáirol Núñez Moya
Vicerrector de Docencia

Consejo Universitario
Rectoría
Vicerrectorías
Unidades Académicas
Oficina de Registro e Información
Oficina de Orientación
FEUCR
Gaceta Universitaria

Anexo 1. Carreras con requisitos especiales para el ingreso en el 2027

Las carreras que se indican a continuación cuentan con Requisitos Especiales para el ingreso a carrera en el año 2027, de acuerdo con lo establecido en la Resolución VD-13714-2026, que se encuentra disponible bajo la dirección https://vd.ucr.ac.cr/resolucion-vicerrectoria-de-docencia-vd-13714-2026

Los Requisitos Especiales comprenden protocolos como audiciones, pruebas psicométricas, pruebas de habilidades cuantitativas, pruebas de habilidad física y motriz, talleres de selección, entrevistas, valoraciones y evaluaciones médicas y en general cualquier otro tipo de examen, valoración o actividad que la población aspirante debe cumplir y aprobar de previo al concurso de ingreso en la Universidad de Costa Rica.

CIUDAD UNIVERSITARIA RODRIGO FACIO		
Unidad Académica	**Carrera (Código)**	**Información**
Escuela de Artes Dramáticas	Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales (110103)	Teléfono: 2511-6722 Correo electrónico: pruebasingreso.ead@ucr.ac.cr
Escuela de Artes Musicales	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición (110302)	Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr Contactos telefónicos: 2511-8554 / 2511-8543
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano (110308)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra (110309)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto (110310)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas (110311)	
	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión (110312)	
	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección (110313)	

Escuela de Física	Bachillerato en Física (210201)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología (210202)	
Escuela de Matemática	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas (210401)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales (210402)	
Escuela de Química	Bachillerato y Licenciatura en Química (210501)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Escuela de Formación Docente	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Correo electrónico: asuntosestudiantiles.eam@ucr.ac.cr Contactos telefónicos: 2511-8554 / 2511-8543
Escuela de Educación Física y Deportes	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Correo electrónico: ingresoedufi@ucr.ac.cr
Escuela de Estadística	Bachillerato en Estadística (330402)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Facultad de Farmacia	Licenciatura en Farmacia (540101)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr
Sedes Regionales		
Sede Regional de Occidente - Recinto de San Ramón (código 21)	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Correo electrónico: seccionartesmusicales.so@ucr.ac.cr Contactos telefónicos: 2511-7026 / 2511-9031
Sede Regional del Atlántico - Recinto de Turrialba (código31)	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (320246)	Teléfono: 2511-9263 Correo electrónico: juan.sandi@ucr.ac.cr
	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (320508)	Teléfono: 2511-9265 Correo electrónico: cimohu@sa.ucr.ac.cr

Sede Regional del Caribe – Recinto de Limón (código 51)	Licenciatura en Ingeniería Marítima con énfasis en Náutica y Transporte Marítimo y énfasis en Máquinas Marinas (600004)	Teléfono: 2511-7367 Correo electrónico: marinacivil.sedecaribe@ucr.ac.cr
Sede Regional del Pacífico - Recinto de Puntarenas (código 61)	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial (600504)	Teléfonos: 2511-6976, 2511-6996 Correo electrónico: hc.iip@ucr.ac.cr

Anexo 2. Cupos de carreras

La capacidad máxima que se ofrece al estudiantado que participa en el concurso de ingreso a carrera de pregrado y grado y recinto en la Universidad de Costa Rica en el año 2027 responde a la información aportada por las autoridades universitarias responsables de la gestión de carreras según la Circular VD-35-2026[19].

*Las carreras cuyo código contiene el signo de *(asterisco) poseen requisitos especiales, según la Resolución VD-13714-2026.

Escuela	Código	Carrera	Nota de Admisión	Excelencia Académica	Rendimiento Académico
Ciudad Universitaria Rodrigo Facio Brenes (Código 11)					
Área de Artes y Letras					
Facultad de Artes					
Escuela de Artes Dramáticas	110103*	Bachillerato y Licenciatura en Artes Teatrales	4	2	2
Escuela de Artes Plásticas	110202	Bachillerato y Licenciatura en Historia del Arte	2	2	1
	110213	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa	8	4	3
	110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico	2	2	1
Escuela de Artes Musicales	110302*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Composición	3	2	1
	110308*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Piano	2	1	1
	110309*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Guitarra	1	1	1
	110310*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Canto	2	1	1
	110311*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Cuerdas	3	2	1
	110312*	Bachillerato y Licenciatura en Música con énfasis en Instrumentos de Viento o Percusión	7	5	3
	110313*	Bachillerato en Música con énfasis en Dirección	2	1	1
Facultad de Letras					
Escuela de Filología, Lingüística y Literatura	120101	Bachillerato y Licenciatura en Filología Española	30	18	12
	120102	Bachillerato y Licenciatura en Filología Clásica	15	9	6
Escuela de Filosofía	120201	Bachillerato y Licenciatura en Filosofía	23	13	9
Escuela de Lenguas Modernas	120303	Bachillerato en Inglés	40	24	16
	120304	Bachillerato en Francés	8	5	3

[19] Circular VD-35-2026 “Solicitud de información sobre la capacidad máxima de cupos de admisión para el año 2027”. Disponible en https://vd.ucr.ac.cr/circular-vd-35-2026

Área de Ciencias Básicas					
Facultad de Ciencias					
Escuela de Biología	210101	Bachillerato y Licenciatura en Biología	18	11	6
Escuela de Física	210201*	Bachillerato en Física	12	7	5
	210202*	Bachillerato y Licenciatura en Meteorología	12	7	4
Escuela de Geología	210301	Bachillerato y Licenciatura en Geología	5	3	2
Escuela de Matemática	210401*	Bachillerato y Licenciatura en Matemáticas	8	5	3
	210402*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Actuariales	5	3	1
	210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática	9	6	3
Escuela de Química	210501*	Bachillerato y Licenciatura en Química	18	10	7
Área de Ciencias Sociales					
Facultad de Derecho					
Facultad de Derecho	310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho	5	3	2
Facultad de Educación					
Escuela de Formación Docente	320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés	1	1	1
	320209	Bachillerato en la Enseñanza del Francés	1	1	1
	320233	Bachillerato en la Enseñanza de la Filosofía	1	1	1
	320242	Bachillerato y Licenciatura en Educación Primaria	1	1	1
	320244	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica y Licenciatura en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	1	1	1
	320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música	1	1	1
	320251	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Castellano y Literatura	1	1	1
	320257	Bachillerato en la Educación Preescolar y Licenciatura en Educación Preescolar con énfasis en Gestión de proyectos educativos para la primera infancia y en la atención a la niñez temprana	1	1	1
	320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales	1	1	1
	Carrera global interdisciplinar e inter-unidades académicas				
	800001	Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática	5	3	2
Escuela de Orientación y Educación Especial	320311	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias de la Educación con énfasis en Orientación	5	3	2
	320317	Bachillerato en Ciencias de la Educación: Educación Especial	5	3	2
Escuela de Bibliotecología y Ciencias de la Información	320405	Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Ciencias de la Información	12	8	4
	320406	Bachillerato y Licenciatura en Bibliotecología: Bibliotecas Educativas	12	8	4
Escuela de Educación Física y Deportes	320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano	3	1	1

Facultad de Ciencias Económicas					
Escuela de Administración de Negocios	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas	35	21	14
	330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública	40	24	16
Escuela de Administración Pública	330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera	12	8	4
	330213	Diplomado y Bachillerato en Administración Pública y Licenciatura en Administración Pública con énfasis en Gestión del Desarrollo y Gestión de Banca y Finanzas Públicas	20	12	8
Escuela de Economía	330302	Bachillerato en Economía	18	10	7
Escuela de Estadística	330402*	Bachillerato en Estadística	5	3	2
Facultad de Ciencias Sociales					
Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva	340105	Bachillerato en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Comunicación Social, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Periodismo, Publicidad y Relaciones Públicas, y Licenciatura en Ciencias de la Comunicación Colectiva con énfasis en Publicidad, Relaciones Públicas, Periodismo, Comunicación Audiovisual y Multimedial, Diseño y Producción de contenidos Transmedia, y Comunicación Estratégica	16	9	6
Escuela de Psicología	340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología	12	7	4
Escuela de Ciencias Políticas	340301	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias Políticas	13	7	5
Escuela de Trabajo Social	340501	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	13	7	5
Escuela de Historia	340701	Bachillerato y Licenciatura en Historia	25	15	10
	340703	Bachillerato y Licenciatura en Archivística	16	9	6
Escuela de Geografía	340801	Bachillerato y Licenciatura en Geografía	20	12	8
Escuela de Antropología	340902	Bachillerato en Antropología	8	5	3
Escuela de Sociología	341001	Bachillerato y Licenciatura en Sociología	30	18	12
Facultad de Ingeniería					
Escuela de Ingeniería Civil	420101	Licenciatura en Ingeniería Civil	13	8	4

Escuela de Ingeniería Eléctrica	420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica	5	3	2
Escuela de Ingeniería Industrial	420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial	5	3	2
Escuela de Ingeniería Mecánica	420401	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Mecánica	5	3	2
Escuela de Ingeniería Química	420501	Licenciatura en Ingeniería Química	20	12	8
Escuela de Arquitectura	420602	Bachillerato y Licenciatura en Arquitectura	10	6	4
Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	420705	Bachillerato en Computación con varios énfasis	18	10	7
Escuela de Ingeniería de Biosistemas	420805	Licenciatura en Ingeniería Agrícola y de Biosistemas	18	10	7
Escuela de Ingeniería Topográfica	420904	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Topográfica	18	10	7
Carrera global interdisciplinar e inter-unidades académicas					
Escuela de Ingeniería Eléctrica y Escuela de Ciencias de la Computación e Informática	800002	Bachillerato en Ingeniería en Computadoras y Semiconductores	1	1	1
Facultad de Medicina					
Escuela de Enfermería	510109	Licenciatura en Enfermería	15	9	6
Escuela de Medicina	510201	Bachillerato en Ciencias Médicas y Licenciatura en Medicina y Cirugía	3	1	1
Escuela de Nutrición	510301	Licenciatura en Nutrición	4	3	1
Escuela de Tecnologías en Salud	510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental	2	1	1
	510418	Licenciatura en Audiología	2	1	1
	510419	Bachillerato y Licenciatura en Ortoprótesis y Ortopedia	2	1	1
	510421	Bachillerato y Licenciatura en Imagenología Diagnóstica y Terapéutica	1	1	1
	510422	Licenciatura en Fisioterapia	4	2	1
Escuela de Salud Pública	510502	Bachillerato y Licenciatura en Promoción de la Salud	3	1	1
Facultad de Odontología					
Facultad de Odontología	520101	Licenciatura en Odontología	1	1	1
Facultad de Microbiología					
Facultad de Microbiología	530101	Licenciatura en Microbiología y Química Clínica	3	1	1
	530102	Diplomado en Asistente de Laboratorio	3	1	1

Facultad de Farmacia					
Facultad de Farmacia	540101*	Licenciatura en Farmacia	5	3	2
Facultad de Ciencias Agroalimentarias					
Escuela de Agronomía	910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía	13	8	5
Escuela de Zootecnia	910203	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Agronómica en Zootecnia	18	10	7
Escuela de Economía Agrícola y Agronegocios	910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios	26	15	10
Escuela de Tecnología de Alimentos	910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos	5	3	1
Recinto	**Código**	**Carrera**	**Nota de Admisión**	**Excelencia Académica**	**Rendimiento Académico**
Sede Regional de Occidente					
Recinto de San Ramón - Código 21	**Carreras propias**				
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	1	1	1
	600110	Bachillerato en la Enseñanza del Castellano y Literatura	3	1	1
	600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés	1	1	1
	600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	1	1	1
	600123	Bachillerato en Gestión de los Recursos Naturales	1	1	1
	600125	Bachillerato en la Enseñanza de los Estudios Sociales y la Educación Cívica	2	1	1
	600133	Bachillerato en Educación Primaria	1	1	1
	600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés	1	1	1
	600135	Bachillerato en Educación Inicial en Inglés	1	1	1
	600136	Bachillerato y Licenciatura en Educación Inicial	1	1	1
	800001	Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática	3	1	1
	Carreras descentralizadas				
	110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-12337-2022)	1	1	1
	310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13048-2024)	2	1	1
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13418-2025)	3	2	1
	340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-13050-2024)	5	3	2
	420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-13071-2024)	2	1	1
	Carreras desconcentradas				
	320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (VD-12329-2022) **-Únicamente desconcentrado el tramo de Bachillerato-**	1	1	1

	110213*	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Plástico con énfasis en Diseño Pictórico, Diseño Escultórico, Diseño Cerámico o Diseño de la Estampa (VD-13414-2025) **-Únicamente desconcentrado el primer y segundo año-**	1	1	1
Recinto de Grecia - Código 22	**Carreras propias**				
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	1	1	1
	600119	Bachillerato y Licenciatura en Trabajo Social	1	1	1
	600126	Bachillerato y Licenciatura en Laboratorista Químico	1	1	1
	600127	Bachillerato en Gestión Integral del Recurso Hídrico	1	1	1
	600130	Bachillerato en Modelación Matemática	2	2	1
	Carrera descentralizada				
	600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-9386-2016)	1	1	1
	Carreras desconcentradas				
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13412-2025) **-Únicamente desconcentrado el Bachillerato-**	1	1	1
	320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-12672-2023)	1	1	1
Sede Regional del Atlántico					
Recinto de Turrialba - Código 31	**Carreras propias**				
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	1	1	1
	600209	Licenciatura en Ingeniería en Desarrollo Sostenible	1	1	1
	Carrera global interdisciplinar e inter-unidades académicas				
	800001	Licenciatura en la Enseñanza Bilingüe de la Matemática	3	1	1
	Carreras descentralizadas				
	110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-13090-2024) **-Únicamente descentralizado el Bachillerato-**	1	1	1
	320246*	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de la Música (VD-13031-2024)	1	1	1
	320508*	Bachillerato y Licenciatura en Ciencias del Movimiento Humano (VD-13064-2024) **- Únicamente descentralizado el Bachillerato-**	1	1	1
	330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13088-2024)	1	1	1
	600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-12736-2023)	1	1	1
	910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-12737-2023)	1	1	1
Recinto de Paraíso - Código 32	**Carreras propias**				
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	1	1	1
	600211	Diplomado y Bachillerato en Ciencia de Datos	1	1	1
	Carreras descentralizadas				
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13089-2024)	1	1	1

	600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-13032-2024)	1	1	1
	600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-9386-2016)	1	1	1
Recinto de Guápiles - Código 33	**Carrera propia**				
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	2	1	1
	Carreras descentralizadas				
	330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13086-2024)	1	1	1
	600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-13033-2024)	3	2	1
	Carrera desconcentrada				
	910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios (VD-13417-2025)	3	2	1
Sede Regional de Guanacaste					
Recinto de Liberia - Código 41	**Carreras propias**				
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	5	3	2
	600308	Bachillerato y Licenciatura en Educación de la Primera Infancia con énfasis en Inglés	1	1	1
	600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo	5	2	1
	Carreras descentralizadas				
	120303	Bachillerato en Inglés (VD-13047-2024)	3	1	1
	310101	Bachillerato y Licenciatura en Derecho (VD-13075-2024)	3	2	1
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13419-2025)	3	1	1
	330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13072-2024) **-Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato-**	8	4	3
	340201	Bachillerato y Licenciatura en Psicología (VD-11871-2021)	3	1	1
	600133	Bachillerato en Educación Primaria (VD-13423-2025)	3	1	1
	600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-13422-2025)	3	1	1
	Carreras desconcentradas				
	420101	Licenciatura en Ingeniería Civil (VD-13073-2024) **-Únicamente desconcentrado el primer y segundo año-**	1	1	1
	420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-13074-2024) **-Únicamente desconcentrado el primer y segundo año-**	5	3	2
	510408	Bachillerato y Licenciatura en Salud Ambiental (VD-12675-2023)	3	1	1

	910102	Bachillerato y Licenciatura en Agronomía (VD-13091-2024)***	5	2	1
	910402	Licenciatura en Ingeniería de Alimentos (VD-12314-2022)	3	1	1
Recinto de Santa Cruz - Código 42	**Carrera desconcentrada**				
	910308	Bachillerato en Economía Agrícola y Agronegocios (VD-13417-2025)	3	2	1
Sede Regional del Caribe					
Recinto de Limón - Código 51	**Carreras propias**				
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	5	3	2
	600004*	Licenciatura en Ingeniería Marítima con énfasis en Náutica y Transporte Marítimo y en Máquinas Marinas	3	1	1
	600402	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería en Procesos de Manufactura	1	1	1
	Carreras descentralizadas				
	120303	Bachillerato en Inglés (VD-13077-2024)	4	2	2
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13420-2025)	5	3	2
	330103	Bachillerato y Licenciatura en Contaduría Pública (VD-13421-2025)	5	3	1
	330212	Diplomado en Administración Aduanera, Bachillerato en Administración Aduanera y Comercio Exterior y Licenciatura en Administración Aduanera y Comercio Exterior con énfasis en Comercio Internacional, Gestión de Organizaciones de Comercio Exterior, Logística y Cadena de Abastecimiento, y Gestión Aduanera (VD-13078-2024) **-Únicamente descentralizado el Diplomado y el Bachillerato-**	1	1	1
	600113	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza del Inglés (VD-13079-2024)	4	2	1
	600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-9386-2016)	5	3	2
Recinto de Siquirres - Código 52	**Carrera propia**				
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	5	3	2
Sede Regional del Pacífico					
Recinto de Puntarenas - Código 61	**Carreras propias**				
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	1	1	1
	600502	Bachillerato y Licenciatura en Informática y Tecnología Multimedia	1	1	1
	600503	Bachillerato y Licenciatura en Inglés con Formación en Gestión Empresarial	1	1	1
	600504*	Licenciatura en Ingeniería Electromecánica Industrial	1	1	1
	600505	Bachillerato en Gestión Cultural	1	1	1
	Carreras descentralizadas				
	330102	Bachillerato y Licenciatura en Dirección de Empresas (VD-13411-2025)	8	5	3

	320208	Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (VD-11848-2021)**	1	1	1
	Carrera desconcentrada				
	420201	Bachillerato y Licenciatura en Ingeniería Eléctrica (VD-13415-2025) **-Únicamente desconcentrado el primer y segundo año-**	5	3	2
Sede Regional del Sur					
Recinto de Golfito – Código 71	**Carreras propias**				
	600002	Bachillerato en Informática Empresarial (VD-R-6426-1997)	3	2	1
	600601	Bachillerato y Licenciatura en Gestión y Logística Empresarial	3	2	1
	600602	Bachillerato y Licenciatura en Manejo Integrado de Áreas Marino-Costeras	1	1	1
	Carrera descentralizada				
	600310	Bachillerato en Turismo Sostenible con énfasis en Ecoturismo (VD-R-9386-2016)	3	2	1
	Carreras desconcentradas				
	210403	Bachillerato y Licenciatura en Educación Matemática (VD-12739-2023)	3	2	1
	320259	Bachillerato y Licenciatura en la Enseñanza de las Ciencias Naturales (VD-13035-2024)	3	2	1
	600134	Bachillerato en Educación Primaria en Inglés (VD-12738-2023)	3	2	1
Sede Interuniversitaria de Alajuela					
Recinto de Alajuela - Código 81	**Carreras ofrecidas en el marco del convenio CONARE, según acuerdo tomado en la Sesión No.04-07, celebrada el 13 de febrero de 2007**				
	110214	Bachillerato y Licenciatura en Diseño Gráfico (VD-R-8387-2009)	1	1	1
	420302	Licenciatura en Ingeniería Industrial (VD-R-8021-2007)	5	3	2
	420404	Licenciatura en Ingeniería Mecánica con énfasis en Protección contra Incendios	5	3	2

** Las clases se imparten en las instalaciones de la Sede Regional del Pacífico ubicadas en Nances. En el caso del Bachillerato en la Enseñanza del Inglés (código 320208), el primer año de la carrera también se ofrece en Nances.

***Por las particularidades de algunos cursos de la carrera, estos se imparten en las instalaciones del Recinto de Santa Cruz.

Anexo 3. Calendario del concurso de traslado o ingreso simultáneo a carrera de pregrado y grado y recinto

Fecha y hora	Evento
Del **6 al 8 de enero de 2027**, de las 8:00 horas a las 17:00 horas (hora servidor)	**Inscripción al concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2027**, vía web eingreso, eformularios y presencial
Del **11 de enero,** de las 8:00 horas a las 17:00 horas, al **12 de enero** de 2027, de las 8:00 horas a las 13:00 horas	**Solicitud de modificación o exclusión de la inscripción al concurso de traslado o ingreso simultáneo** a otra carrera
12 de enero de 2027, a más tardar a las 16:30 horas	**Modificaciones de calificaciones** de cursos para el concurso de traslado o ingreso simultáneo a carrera por parte de la **Unidad Académica**
Del **14 al 18 de enero de 2027** de las 8:00 horas a las 16:30 horas	**Consultas y gestiones de inscripción al concurso** de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2027
Del **14 al 20 de enero de 2027** de las 8:00 horas a las 16:30 horas	**Recursos de apelación a la inscripción al concurso** de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2027
22 de enero de 2027 a las 17:00 horas	**Publicación de las notas de corte del concurso para estudiantes universitarios 2027**
	Resultados del concurso para estudiantes universitarios 2027
Del **25 al 27 de enero de 2027** de las 8:00 horas a las 16:30 horas	**Consultas y gestiones de los resultados del concurso** de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2027
Del **25 al 29 de enero de 2027** de las 8:00 horas a las 16:30 horas	**Recursos de apelación al resultado** del concurso de traslado o ingreso simultáneo a otra carrera 2027 en la ORI
Del **27 al 29 de enero de 2027** de las 8:00 horas a las 16:30 horas	**Solicitud de traslado temporal de sede** (fórmula TR-1) para el I y II Ciclos Lectivos 2027

Fecha y hora	Trámite
Del **1 al 11 de junio de 2027**	**Solicitud de traslado temporal de sede** (fórmula TR-1) para el II Ciclo Lectivo 2027
	Solicitud de retorno del traslado temporal de sede (fórmula TR-2) para el II Ciclo Lectivo 2027
Del **4 al 8 de octubre de 2027**	**Ejecución de la no consolidación** de carrera
Del **11 al 13 de octubre de 2027**	**Consultas y gestiones de la no consolidación de carrera**
Del **11 al 15 de octubre de 2027**	**Recursos del proceso de la no consolidación de carrera** ante la ORI
Del **11 al 15 de octubre de 2027**	**Recursos del proceso de la no consolidación de carrera** por imposibilidad material ante la Vicerrectoría de Docencia

Nota del editor: las resoluciones publicadas en *La Gaceta Universitaria* y sus Alcances son copia fiel de los originales recibidos en el Consejo Universitario.

IMPORTANTE

La Gaceta Universitaria es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: "Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria".